



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2012
CON TODOS
Y POR EL BIEN
DE TODOS!

ACUERDO N° 39-2012

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

II

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional.

III

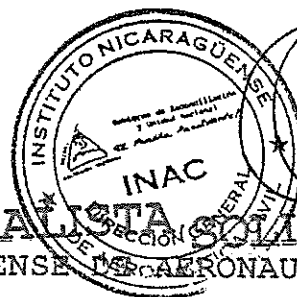
Que siendo dinámico el sector aeronáutico en cuanto a la Vigilancia de la seguridad Operacional, por consiguientes sus normas requieren de revisión, enmiendas o cambios que estén acordes con los estándares de seguridad operacional establecidos por OACI.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

**NICARAGUA
DE VICTORIA
EN VICTORIA!**

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA CIVIL





Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2012
CON TODOS
Y POR EL BIEN
DE TODOS!

ACUERDA

- PRIMERO: Se deroga la RTA 17, que fuera aprobada mediante Acuerdo No. 20, el día tres de septiembre del año dos mil siete, quedando sin ningún valor legal y efecto alguno.
- SEGUNDO: Apruébese la RTA-17, que contiene las enmienda 12 del anexo 17 de OACI, que establece definiciones y acrónimos, organización, medidas preventivas de seguridad, etc.
- TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación por cualquier medio, sea electrónico o escrito.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

[Handwritten Signature]
 Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ
 Director General

Cc : Archivo.-

NICARAGUA DE VICTORIA
F.N VICTORIA! CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
 INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA CIVIL



ACTA REVISIÓN ENMIENDA A RTA 17

Reunidos a las once de la mañana del día seis de noviembre del año dos mil doce, en la Oficina de Asesoría Legal del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil, los funcionarios siguientes: Ruth Molina, Guillermo Guido, Roger Martínez y Oscar Orozco, con el objeto de analizar propuesta presentada por el señor Guillermo Guido Yesca-Jefe Oficina de Seguridad Aérea con fecha siete de mayo del corriente y relacionada a la incorporación de cambios a la RTA-17 "Seguridad: Protección de la Aviación Civil Internacional contra los Actos de Interferencia Ilícita", conforme a las enmiendas 12 del Anexo 17 de OACI, se procede al estudio y análisis de la enmienda presentada.

La modificación propuesta por la Oficina de Seguridad Aérea está orientada al cumplimiento de la enmienda 12 del anexo 17 y sobre la cual se acuerda lo siguiente:

- 1.- Se modifica el Capítulo 1.- Definiciones y Acrónimos, enmendando los incisos a, b, d y f.
- 2.- Se modifica el Capítulo 1.- Definiciones y Acrónimos, agregando las siguientes definiciones: Expedidor Reconocido y Oficial de Seguridad de Abordo.
- 3.- Se modifica el punto RTA 17.025, del capítulo I, agregando el inciso b
- 4.- Se modifica el punto RTA-17.040 "Organización nacional y autoridad competente, enmendando los incisos d, e, g, i.
- 5.- Se modifica el punto RTA-17.090 "Medidas relativas al control de acceso", agregando el inciso b.
- 6.- Se modifica el punto RTA-17.195 "Revisión e inspección de pasajeros, equipaje y carga", agregando el numeral 2.
- 7.- Se modifica el punto RTA-17.225 "Avisos Públicos", agregando el inciso b.
- 8.- Se modifica el punto RTA-17.230 "Manejo de incidentes y amenazas", agregando el numeral 9.



9.- Dada la cantidad considerable de Enmiendas a la RTA 17, efectuar una nueva Edición e incorporación de los cambios aprobados mediante esta Acta (Ver documentos adjunto).

8.- Someter a consideración de la Dirección General del INAC la aprobación de las enmiendas a la RTA 17 de conformidad a la solicitud plantada por la Dirección de Transporte Aéreo.

Leída que fue la presente y estando todos conforme, se cierra la reunión a las una de la tarde del día de hoy seis de noviembre del año dos mil doce.

Lic. Ruth Molina
Asesor Legal



Ing. Guillermo Guido
Jefe Oficina de Seguridad Aérea

Lic. Roger Martínez
Asesor Legal T.A

Ing. Oscar Orozco
Informática

